

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 25 de abril del 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACION No.205

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al escrito otorgando poder, presentado por la señora MARIA GRACIELA BUITRAGO OSSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.950.929, en su calidad de parte demandada, confiere poder a profesional del Derecho, para promover trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal.

Al estudiar la petición encuentra el Despacho que es procedente reconocer personería al togado designado por la demandada conforme lo señala el artículo 75 del Código General del Proceso, pese a que se le reconoció anteriormente personería dentro de Proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio civil, por lo que de conformidad con lo establecido en la parte final del inc. 1 del artículo 77 del Código General del Proceso, el mandario judicial se encuentra facultado para actuar dentro del mismo expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. BRAYAN SERPA CARVAJAL, portador de la T.P. No. 398.417 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora MARIA GRACIELA BUITRAGO OSSA, dentro del proceso de Liquidación De Sociedad Conyugal, en la forma y términos del memorial poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

MC

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 76

HOY, 26 DE ABRIL DE 2023 A LAS 08:00

A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Rad. 76111-31-84-002-2022-00171-00

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937b06ebc490cd3875c6d70b6ced47c6bc575c885c544cbdc5401b2c0cc8966b**

Documento generado en 25/04/2023 04:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>